



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO
- MIDAGRI -**

**SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE
FAUNA SILVESTRE
- SERFOR -**

**PLAN ANUAL DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL
PLANEFA - 2023**

Lima, abril de 2022.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

1. INTRODUCCION

El cuidado y la conservación del medio ambiente es una preocupación constante a nivel nacional e internacional. Somos parte de un sistema ambiental, y nuestra calidad de vida y goce de los derechos fundamentales depende del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como del cuidado del ambiente.

La Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental – a cargo de las diversas entidades del Estado – se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

En este contexto, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 5 de febrero de 2019, se aprueban los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", el mismo que se constituye en un instrumento de planificación ambiental a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente, con el fin de ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación y supervisión de la entidad, constituyéndose así en una herramienta facilitadora para el cumplimiento de la función de fiscalización ambiental asignada.

Del mismo modo, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, constituyéndose en la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del SINAFOR.

La citada Ley establece que el SERFOR fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones de los derechos otorgados bajo su competencia, incluyéndose entre ellos, los actos administrativos que habilitan el retiro de la cobertura forestal que forma parte del Patrimonio (autorizaciones de desboque y cambio de uso).

El presente documento constituye para el SERFOR, un instrumento para consolidarse como EFA de alcance nacional, correspondiendo la elaboración de su PLANEFA, con la finalidad de planificar las actividades relacionadas a la fiscalización ambiental para el año 2023.

2. ESTRUCTURA ORGANICA

Mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR como entidad rectora del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, constituyéndose como un Organismo Público Técnico Especializado, encargado de normar, y establecer los procedimientos relacionados a las actividades forestales y de fauna silvestre con personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.



La referida Ley en su artículo 14, literal e), señala que es función del SERFOR, entre otros, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los derechos otorgados bajo su competencia y sancionar las infracciones derivadas de su incumplimiento, respetando las competencias del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), los gobiernos regionales y gobiernos locales y otros organismos públicos.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, en su artículo 3 señala que el SERFOR ejerce sus competencias y funciones en el ámbito nacional, regional y local, se sujeta al marco normativo sobre la materia y actúa en concordancia con las políticas, planes y objetivos nacionales, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante SINAFOR, y en su autoridad técnico-normativa, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados al ámbito de su competencia.

De acuerdo al ROF, el SERFOR cuenta con los siguientes órganos de línea:

- Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre (DGIOFFS).
- Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre (DGPCFFS).
- Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS).
- Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre (DGGCFFS).

La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, tiene entre sus funciones establecidas en el artículo 53 del ROF del SERFOR: i) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los derechos otorgados, sobre el patrimonio forestal y de fauna silvestre y sancionar las infracciones derivadas de su incumplimiento, respetando las competencias que sobre la materia han sido establecidas por la normatividad vigente, y ii) Llevar a cabo el procedimiento administrativo sancionador, en concordancia con lo dispuesto por la normatividad de la materia, e imponer las sanciones administrativas correspondientes.

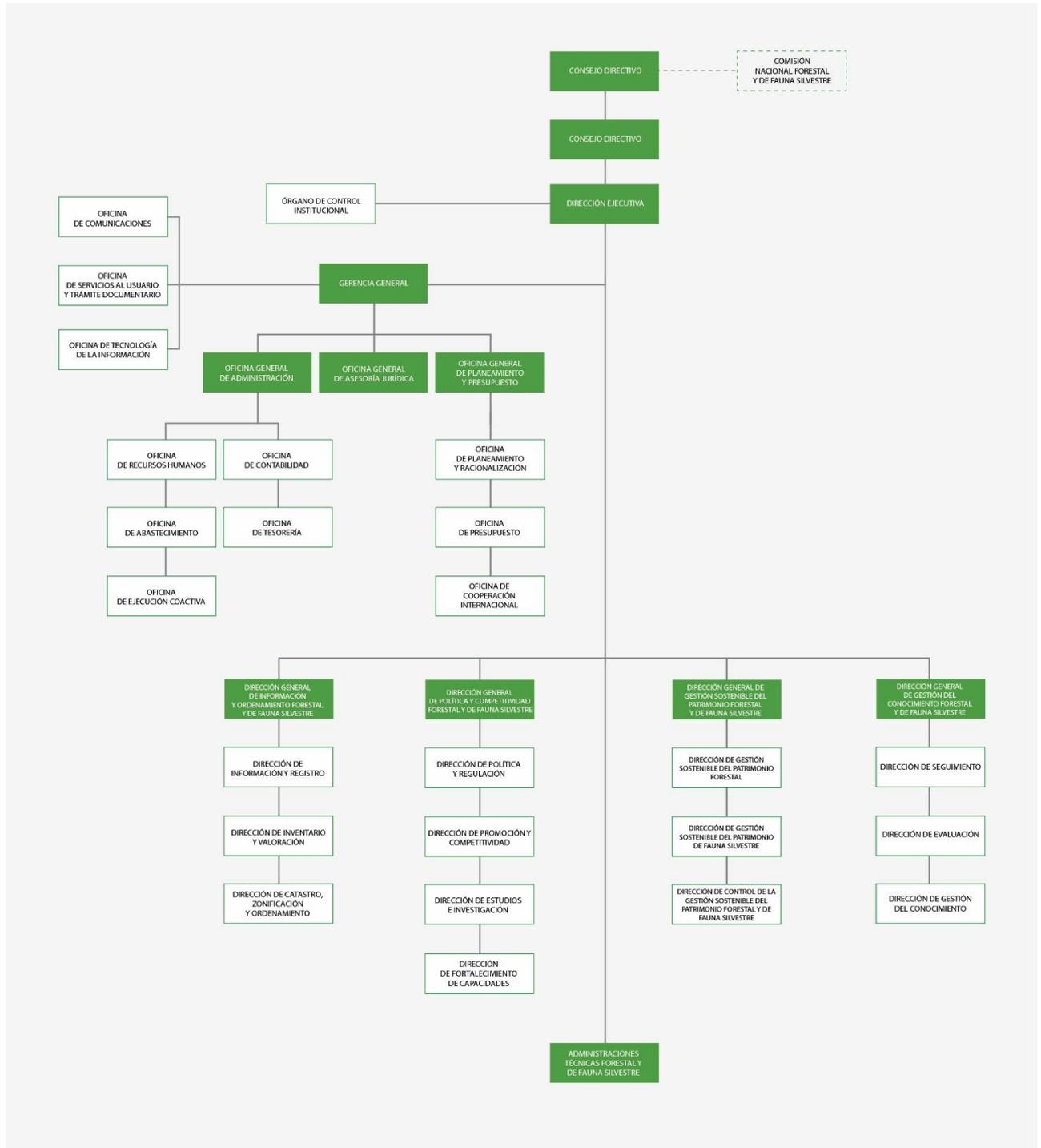
Para el cumplimiento de sus funciones, la DGGSPFFS, cuenta con tres unidades orgánicas:

- Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal (DGSPF).
- Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Fauna Silvestre (DGSPFS).
- Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DCGPFFS).

Siendo la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, dentro de la DGGSPFFS, la encargada de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los derechos otorgados por el SERFOR; así como sancionar las infracciones derivadas de su incumplimiento, respetando las competencias del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas.¹

¹ Conforme a lo previsto en el literal a) del artículo 57 del ROF del SERFOR.
Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Gráfico N° 1. Organigrama del SERFOR.

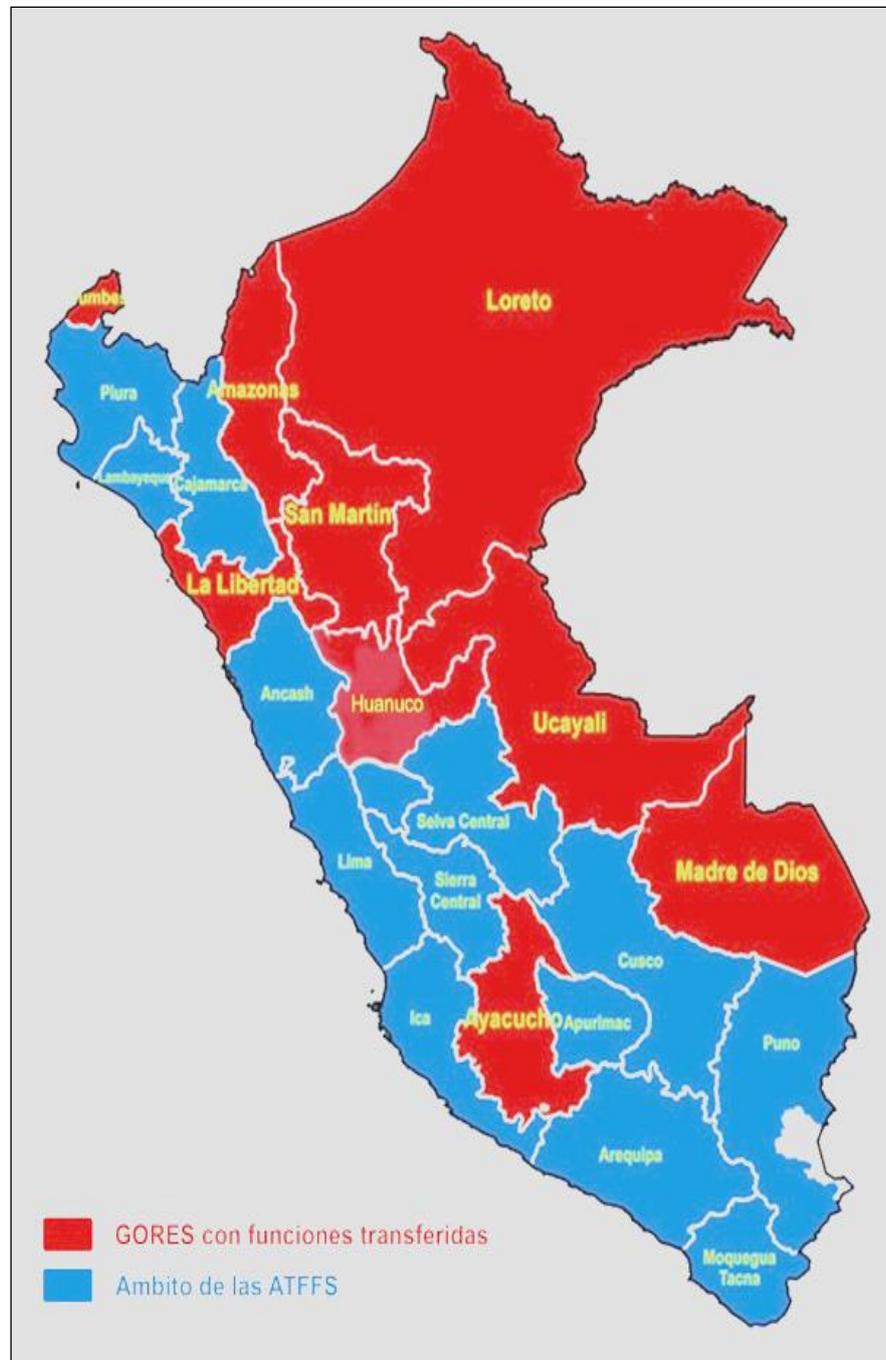


De acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que aprueba la modificación del ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre – ATFFS se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR, pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se concluya el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

En ese sentido, a efectos de esquematizar el ámbito de acción del SERFOR a nivel nacional como Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, se presenta el siguiente mapa, que permite visualizar la presencia a nivel nacional y su articulación con los Gobiernos Regionales que cuentan con las funciones transferidas en materia forestal y de fauna silvestre.²

Gráfico 2. Ámbito de jurisdicción de los órganos desconcentrados del SERFOR.



² De acuerdo con el artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, los gobiernos regionales que cuentan con las funciones transferidas se constituyen en autoridades regionales forestales y de fauna silvestre. Son responsables, dentro de su jurisdicción, entre otros, de planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre, en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR.

3. MARCO LEGAL

Las acciones contenidas en el PLANEFA 2023 se encuentran reguladas por los siguientes instrumentos normativos:

- **FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN**

- a) Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- b) Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- c) Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre
- d) Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- e) Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SERFOR.
- f) Resolución Ministerial N° 105-2015-MINAM, que aprueba la Guía de Inventario de la Flora y Vegetación.
- g) Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, que aprueba la Actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.
- h) Decreto Supremo N° 043-2006-AG, que aprueba la Categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

- **FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN**

- i) Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre.
- j) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- k) Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SERFOR.
- l) Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- m) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE, modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 200-2018-SERFOR-DE, que aprueba los “Lineamientos para la aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria”.
- n) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-SERFOR-DE, que aprueba los “Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador”.

4. ESTADO SITUACIONAL

4.1. Evaluación

Mediante Oficio N° 537-2017-OEFA/PCD, de fecha 22 de noviembre de 2017, el OEFA remite al ahora MIDAGRI, el Informe N° 518-2017-OEFA/OAJ, el mismo que concluye que el SERFOR como EFA está sujeto a las acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización realizadas por el OEFA, ente rector del SINEFA.

Es así, que el SERFOR a fin de cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de su PLANEFA, el cual constituye el instrumento de planificación a través del cual programa sus acciones de fiscalización ambiental sobre las obligaciones ambientales, derivadas de las autorizaciones de desbosque y cambio de uso otorgadas por el SERFOR, aprobó mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° D000077-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE y D000078-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, el PLANEFA correspondiente a los años 2021 y 2022, respectivamente. De ese modo, se ha implementado íntegramente el PLANEFA 2021 en el periodo correspondiente, y a la fecha se encuentra en proceso de implementación el PLANEFA 2022.

En ese sentido, para el año 2023, corresponde al SERFOR, como EFA, cumplir con la elaboración y aprobación, siendo que para su elaboración se ha tomado en consideración los resultados y experiencias obtenidas de la implementación del PLANEFA 2021, los mismos que se constituyen en referentes que contribuyen a orientar adecuadamente las acciones de supervisión y fiscalización de los actos administrativos que habilitan el retiro de la cobertura forestal que conforma el Patrimonio de la Nación.

En función a ello, para el PLANEFA 2023 los actos administrativos sujetos a supervisión y fiscalización ambiental son:

- Autorización de desbosque.
- Autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en predios privados.³
- Autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras de dominio público.

Del total de procedimientos otorgados, se ha podido determinar que el SERFOR, a través de la DGGSPFFS y de las ATFFS, desde el año 2014 (inicio de actividades institucionales como SERFOR) a diciembre de 2021, ha otorgado un total de 185 autorizaciones que en conjunto cubren una superficie de 15,779.00 ha, distribuidas para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública y privada, tales como:

- Minería (tajo abierto, aluvial, subterráneo, etc).
- Hidrocarburos (sísmica, pozos de exploración y/o explotación, líneas de conducción de gas o crudo, campamentos bases, locaciones, etc).
- Proyectos viales (construcción de defensas riverenas y puentes; construcción, ampliación y mejoramiento de carreteras, etc).
- Ampliación de aeropuertos.

³ Si bien son procedimientos a cargo de los Gobiernos Regionales, aún se encuentran bajo la competencia de las ATFFS por encontrarse pendiente la transferencia de funciones.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri

- Líneas de transmisión eléctrica (centrales hidroeléctricas, conducción eléctrica, instalación de torres de alta tensión, etc).
- Proyectos de transporte y comunicaciones (instalación de antenas de transmisión no ionizantes).
- Proyectos de irrigación (canales y embalses).

Análisis de los resultados alcanzados - PLANEFA 2021

La implementación del PLANEFA 2021 se ha visto influenciada como resultado de la emergencia sanitaria por la que viene atravesando el país. Pese a ello, se ha adoptado acciones a fin de cumplir con la función EFA del SERFOR, siendo que las metas previstas en el PLANEFA 2021 recogen las metas consideradas del PLANEFA 2020, integrándose para una adecuada implementación. En ese sentido, el PLANEFA 2021 había previsto ejecutar dieciseis (16) acciones de supervisión a nivel nacional.

Al respecto, durante el periodo enero - diciembre 2021, se han realizado dieciseis (16) acciones de supervisión a dieciseis (16) actos administrativos relacionados a autorizaciones de desbosque ubicados en los ámbito de las regiones Piura (06), San Martín (04), Ucayali (02), Cusco (01), Lambayeque (01), Madre de Dios (01) y Puno (01); los mismos que incluyen a las supervisiones programadas como parte del PLANEFA 2020, así como también se considera las metas del PLANEFA 2021.

De este modo, se ha cumplido con la implementación del PLANEFA 2021, al haberse realizado dieciseis (16) acciones de supervisión de actos administrativos relacionados al retiro de la cobertura forestal, verificando el normal retiro de la cobertura forestal realizada por los titulares, conforme a lo establecido en las resoluciones autoritativas otorgadas por el SERFOR, como en su expediente técnico aprobado.

Adicionalmente señalar que en el año 2021, se han otorgado un total de 30 (treinta) actos administrativos que habilitan el retiro de la cobertura forestal, las mismas que cubren una superficie total de 1,137.03 ha. Del total, la DGGSPFFS otorgó 28 actos administrativos, referidos a autorizaciones de desbosque y las ATFFS otorgaron 2 autorizaciones (1 autorización de desbosque y 1 autorización por cambio de uso en predios privados), correspondiendo a una superficie autorizada de 1,130.61 ha para la DGSPFFS y 6.42 ha para las ATFFS.

De las limitaciones enfrentadas – PLANEFA 2021

En general, se considera la persistencia de los elementos considerados como limitantes para la implementación del PLANEFA 2021 siendo estos:

- Disponibilidad presupuestal limitada para cubrir la adecuada implementación de las acciones de supervisión y fiscalización de actos administrativos para el retiro de la cobertura forestal.
- Reducido número de profesionales (2) para la ejecución de las acciones de supervisión y fiscalización de actos administrativos para el retiro de la cobertura forestal.
- Elevada carga administrativa y participación de los profesionales a cargo de las acciones de supervisión en diversas comisiones.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

Factores que facilitaron o no, el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental del PLANEFA 2021

Como se ha señalado, pese a las limitaciones descritas, se ha cumplido con la implementación del PLANEFA 2021, para lo cual se ha recurrido al servicio por terceros para ejecutar las supervisiones a las autorizaciones de desbosque otorgadas en el ámbito del departamento de San Martín; no obstante, se ha presentado la necesidad de capacitar previamente al prestador de servicio para la adecuada ejecución de las acciones de supervisión en campo, así como orientarlo constantemente durante la diligencia y posterior a ella, especialmente en la etapa de elaboración de los Informes de supervisión.

En tal sentido, con la finalidad de superar los factores señalados previamente, la DCGPFFS ha participado en el rediseño del Programa Presupuestal – PP0130 a fin de que las actividades previstas en el PLANEFA 2021, sean ejecutadas en el marco del Presupuesto por Resultados – Programa Presupuestal 0130 que incorpora el **Producto 6. Bosques con control y vigilancia efectivos**. Asimismo, en el periodo marzo – abril 2020, se ha elaborado una propuesta de “Directiva la supervisión de actos administrativos que habilitan el retiro de la cobertura forestal”, la cual constituiría el instrumento de gestión que establece los procedimientos y criterios para ejecutar las supervisiones, y ha sido formulado sobre la base de la normativa forestal y ambiental vigente, teniendo como finalidad principal promover las acciones de compensación y conservación de la cobertura forestal en cumplimiento de las obligaciones y compromisos derivados de los actos administrativos referidos al desbosque y cambio de uso actual de la tierra a cargo del SERFOR, a través de las acciones de supervisión y fiscalización ambiental.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoSERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

Cuadro 1.- Autorizaciones de Desbosque y de Cambio de Uso otorgadas en el Periodo 2014 – 2021

ID	ACTIVIDAD		AÑOS																SUB TOTAL		TOTAL
			2014(*)		2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021				
			DGGSPFFS	ATFFS	DGGSPFFS	ATFFS	DGGSPFFS	ATFFS	DGGSPFFS	ATFFS	DGGSPFFS	ATFFS	DGGSPFFS	ATFFS	DGGSPFFS	ATFFS	DGGSPFFS	ATFFS	DGGSPFFS	ATFFS	
1	Autorización por desbosque	N° Autoriz.	7	0	32	0	28	1	26	0	22	0	22	0	14	0	28	1	179	2	181
		Superficie (Ha)	63.75	0.00	2,278.73	0.00	1,348.44	0.33	2,010.44	0.00	826.61	0.00	784.49	0.00	470.02	0.00	1,130.61	1.42	8,913.09	1.75	8,914.84
2	Autorización por cambio de uso en tierras de dominio público	N° Autoriz.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
		Superficie (Ha)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Autorización por cambio de uso en predios privados	N° Autoriz.	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	4	4.00
		Superficie (Ha)	0.00	3,658.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,193.19	0.00	7.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	6,864.16	6,864.16
TOTAL		N° Autoriz.	7	1	32	0	28	1	26	1	22	1	22	0	14	0	28	2	179	6	185
		Superficie (Ha)	63.75	3,658.26	2,278.73	0.00	1,348.44	0.33	2,010.44	3,193.19	826.61	7.71	784.49	0.00	470.02	0.00	1,130.61	6.42	8,913.09	6,865.91	15,779.00

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la DIR y DGGSPFFS a diciembre 2021.

(*) Corresponde desde el proceso de transferencia según R.M. N° 0424-2014-MINAGRI (24.07.14)

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
 Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
 T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



4.2. Problemática ambiental

Las autorizaciones de desbosque y de cambio de uso actual de la tierra, son actos administrativos que consisten en el retiro de la cobertura forestal para fines diferentes al manejo forestal, que generan afectación a la propia cobertura forestal.

Las intervenciones humanas sobre la cobertura forestal (vegetal), que forma parte del Patrimonio de la Nación, según la legislación forestal vigente, están reconocidas en los procedimientos que habilitan el retiro de la cobertura forestal, para el desarrollo o ejecución de actividades diferentes al manejo forestal, constituidos de manera excepcional en actos administrativos que otorgan derechos para intervenir sobre la cubierta forestal. Dichos actos administrativos vienen a ser las autorizaciones de desbosque y las autorizaciones de cambio de uso actual de la tierra, los mismos que tienen diferente tratamiento según nuestra legislación forestal.

En la autorización de cambio de uso actual de la tierra, tanto en tierras de dominio público como en predios privados, la solicitud debe contener la compatibilidad del proyecto o de la actividad con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, conforme se establecen en los artículos 122 y 124 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI⁴.

En el caso de las autorizaciones de desbosque, la competencia para otorgarlas corresponde al SERFOR y a las ARFFS y se determinan de acuerdo con el nivel del instrumento de gestión ambiental exigible en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme con el artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal⁵.

⁴ **Artículo 122.- Autorización de cambio de uso actual en tierras de dominio público.**

(...)

La evaluación de la solicitud de cambio de uso determina la compatibilidad del proyecto con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para lo cual se considera, como mínimo, lo siguiente:

- i. El resultado de la ZEE de nivel medio o superior o ZF, de disponer de estos instrumentos aprobados.
- ii. La existencia de hábitats críticos.
- iii. La existencia de especies categorizadas como amenazadas, protegidas por convenios internacionales o endémicas.
- iv. La presencia de áreas que tienen valor de conectividad entre ecosistemas.
- v. El estado de sucesión del bosque.
- vi. La protección de las fajas marginales de los ríos que contienen vegetación ribereña o de protección.
- vii. El potencial para la provisión de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

(...).

Artículo 124.- Autorización de cambio de uso actual de las tierras en predios privados.

(...)

La evaluación de la solicitud de cambio de uso actual de las tierras, determina la compatibilidad de la actividad con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para lo cual se considera, como mínimo, lo siguiente:

- i. La existencia de hábitats críticos.
- ii. La existencia de especies categorizadas como amenazadas, protegidas por convenios internacionales o endémicas.
- iii. La presencia de áreas que tienen valor de conectividad entre ecosistemas.
- iv. El estado de sucesión del bosque.
- v. La protección de las fajas marginales de los ríos que contienen vegetación ribereña o de protección.
- vi. El potencial para la provisión de servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

(...)

⁵ **Artículo 125.- Autoridad competente que autoriza el desbosque.**

125.1 El SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental:

- a. Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.
- b. Estudio de Impacto Ambiental Detallado.
- c. Declaración de Impacto Ambiental.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oromía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Como puede observarse, la normativa forestal vigente contempla la posibilidad que las personas naturales o jurídicas, excepcionalmente, puedan realizar intervenciones sobre el patrimonio forestal y eventualmente sobre la fauna silvestre, a través de las autorizaciones que habilitan el retiro de la cobertura forestal existente sobre las áreas solicitadas. En efecto, se han identificado que estas actividades generan afectación a la cobertura forestal, conforme se explica en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Elementos que permiten la identificación de la problemática ambiental

Table with 4 columns: ACTIVIDAD, FACTORES ADVERSOS, COMPONENTE, UBICACION. Row 1: Instalación de infraestructura para diversos proyectos productivos... Retiro de la cobertura forestal. Flora, Fauna. Lugares donde se localizan los diversos proyectos autorizados.

La confluencia de los cuatro (4) elementos mencionados en el Cuadro 2, ocasionan lo siguiente:

Problemática:

- Pérdida y fragmentación de bosques generada por la instalación de infraestructura para diversos proyectos productivos a nivel nacional.

Causas:

- Desarrollo de actividades productivas y construcción de infraestructura sobre áreas con cobertura forestal, tales como:
- Instalación de infraestructura (defensas ribereñas, puentes, canales, embalses, antenas de transmisión, depósitos de material excedente, etc).
- Apertura de vías de comunicación (construcción, ampliación y mejoramiento de carreteras).
- Producción o transporte de energía (centrales hidroeléctricas, líneas de transmisión, torres de alta tensión, etc).
- Operaciones energéticas (líneas de conducción de gas o crudo, campamentos base, helipuertos, etc).
- Operaciones hidrocarburíferas (sísmica, pozos de exploración y/o explotación, etc).

d. Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda.

125.2 La ARFFS autoriza el desbosque cuando el proyecto:

- a. No se encuentre incluido en el listado del Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
b. Requiera de un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA, a cargo la autoridad regional.

La autorización de desbosque se otorga de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Operaciones mineras (minería a tajo abierto, aluvial, subterráneo, etc).

- Incumplimiento de compromisos y obligaciones ambientales adquiridos por los titulares de operaciones petroleras, mineras, industriales o de similar naturaleza, en las autorizaciones concedidas.

Consecuencias:

- Pérdida del hábitat con la consecuente disminución de la diversidad biológica (flora, fauna y microorganismos)
- Fragmentación del bosque en "parches" aislados entre sí, generando cambios en la estructura espacial del paisaje.
- Degradación del suelo por efectos de la erosión y compactación.

5. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Promover las acciones de compensación y conservación de la cobertura forestal en cumplimiento de las obligaciones y compromisos derivados de los actos administrativos referidos al desbosque y cambio de uso actual de la tierra a cargo del SERFOR, a través de acciones de supervisión y fiscalización ambiental.

b. Objetivos Específicos

- Verificar que el retiro de la cobertura forestal realizada por los titulares de las autorizaciones de desbosque y las autorizaciones de cambio de uso actual de la tierra, se hayan desarrollado conforme con lo establecido en las resoluciones autoritativas otorgadas por el SERFOR, como en su expediente técnico aprobado.
- Prevenir o reducir a través de las acciones de supervisión y fiscalización, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en las resoluciones, informes, así como en el expediente técnico aprobado, realizando el seguimiento y sistematización de los resultados obtenidos.

6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La programación de las acciones de supervisión y fiscalización a implementarse en el año 2023 son organizadas sobre la base de la problemática identificada y los objetivos previstos para el presente Plan, de manera que en el mediano plazo se alcance niveles aceptables de cumplimiento de obligaciones y compromisos para realizar acciones de compensación y conservación de la cobertura forestal, establecidos en las autorizaciones desbosque y cambio de uso actual de la tierra, respectivamente.

Para tal fin, se han establecido los siguientes criterios de priorización a considerarse para las acciones de supervisión y fiscalización, orientados bajo un enfoque de compensación de daños (desbosque) y de conservación y protección de la cobertura boscosa reservada (cambio de uso actual de la tierra):

- Naturaleza y tipo de proyecto implementado, así como su duración.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Vigencia de la autorización de desbosque / cambio de uso.
- Tipo de bosque y superficie intervenida.
- Presencia de ecosistemas frágiles.
- La autorización contempla el aprovechamiento forestal maderable
- Destino de los productos del desbosque
- Presencia de especies categorizadas o protegidas por convenios internacionales (CITES).
- Áreas circundantes a Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento.
- Presencia de cuerpos de agua en el área autorizada.
- El área autorizada presenta conflictos sociales y/o denuncias de afectación al patrimonio forestal.
- Antecedentes del titular de la autorización en la comisión de infracciones forestales y de fauna silvestre.

Bajo dichas consideraciones, la implementación del PLANEFA 2023 se enmarca en el **Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 Mejorar las condiciones habilitantes para el aprovechamiento competitivo y sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre en beneficio de la población**, el cual incluye la **Acción Estratégica Institucional AEI.01.05 Mecanismo articulado de control implementado para beneficio de la población**, establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024, y se encuentra programada en el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024⁶ del SERFOR, el cual considera la Actividad Operativa Institucional:

AOI00150300797. Verificación del bosque y sus recursos forestales.

Se considera pertinente resaltar que la Actividad Operativa "Verificación del bosque y sus recursos forestales" está alineada a la **Acción Estratégica Institucional AEI.01.05** que corresponde al Objetivo Estratégico Institucional OE.01 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del SERFOR⁷.

Asimismo, es oportuno manifestar que la Actividad Operativa Institucional AOI00150300797, ha sido establecida sobre la base del rediseño del Programa Presupuestal 0130 (PP0130), la cual incluye el **Producto 6. Bosques con control y vigilancia efectivos**⁸, para la implementación de 03 actividades, siendo de interés para el PLANEFA 2023, la **Actividad 2. Vigilancia y control en el acceso y aprovechamiento del bosque y sus recursos forestales**, cuyo Producto viene a ser la superficie de bosques bajo control y vigilancia, expresados en la unidad de medida que es "hectárea". En esa línea, la programación de actividades del PLANEFA 2023 que se muestra en el Cuadro 3, considera como unidad de medida a la "hectárea", siendo la meta anual la superficie de 1,036.00 ha.

⁶ Cuya aprobación ha sido formalizada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000253-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE (30DIC2021)

⁷ La aprobación de la extensión del horizonte del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 del SERFOR al 2024 ha sido formalizada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, quedando denominado como "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del SERFOR".

⁸ <https://www.gob.pe/institucion/serfor/informes-publicaciones/1467147-programa-presupuestal-0130-bosques-control-y-vigilancia-efectivos>

**PERÚ****Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

No obstante, las metas propuestas en unidad de superficie han sido traducidas a número de acciones de fiscalización, como se indica en el Cuadro 04, en función proporcional a la superficie promedio otorgada en los actos administrativos, siendo previamente agrupados en rangos de superficie. En este caso la unidad de medida es "Informe", es decir el/los reporte(s) de la(s) actividad(es) que alcanzan a cubrir la superficie programada; habiéndose determinado un total de 20 reportes (Informes) como meta anual.

En ese sentido, las acciones específicas propuestas en el PLANEFA 2023, son congruentes con las Actividades Operativas Institucionales establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024, por lo que el SERFOR, en su condición de entidad EFA, prevé para el periodo anual 2023, la ejecución de actividades de supervisión y fiscalización de actos administrativos que habilitan el retiro de la cobertura forestal, según la programación y las metas siguientes:

Cuadro 3. Programación de actividades para fiscalización ambiental – concordada con el POI Multianual 2022-2024

ID	Actividades Operativas	UBIGEO (Dpto/Provincia)	Unidad de Medida	Meta Anual	Programación 2023											
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1	Supervisión y fiscalización de autorizaciones de desbosque	Multidepartamental/ Multiprovincial	Hectárea	932	0	104	207	0	155	104	0	155	104	0	103	0
2	Supervisión y fiscalización de autorizaciones de cambio de uso actual de la tierra	Multidepartamental/ Multiprovincial	Hectárea	104	0	0	52	0	0	0	52	0	0	0	0	0
TOTAL PROG. FISICA				1036	0	104	259	0	155	104	52	155	104	0	103	0

Cuadro 4. Programación de actividades de fiscalización ambiental – congruente con los reportes al aplicativo OEFA

ID	Actividades Operativas	UBIGEO (Dpto/Provincia)	Unidad de Medida	Meta Anual	Programación 2023											
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1	Supervisión y fiscalización de autorizaciones de desbosque	Multidepartamental/ Multiprovincial	Reporte (informe)	18	0	2	4	0	3	2	0	3	2	0	2	0
2	Supervisión y fiscalización de autorizaciones de cambio de uso actual de la tierra	Multidepartamental/ Multiprovincial	Reporte (informe)	2	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
TOTAL PROG. FISICA				20	0	2	5	0	3	2	1	3	2	0	2	0

Es importante resaltar, que los Cuadros 3 y 4 son equivalentes y proporcionales respecto a la meta anual del PLANEFA 2023 y son incluidos con la finalidad de evidenciar la congruencia y alineamiento de la programación de actividades con el POI Multianual 2022-2024 y a la vez con el requerimiento de información para el aplicativo informático del OEFA.

7. ANEXO.

Se incluye el Formato para la Programación de actividades, que contiene las metas físicas y financieras, registradas y descargadas en el aplicativo informático PLANEFA del OEFA, conforme a las disposiciones previstas en los Lineamientos aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.